

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 12 de Enero de 2021. Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el BANCO POPULAR S.A., a través de apoderado judicial contra ANDRES FELIPE VEGA BRAVO, la cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número 08758-41-89-002-2021-00026-00 y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase a proveer. La Secretaria

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, mayo 20 de 2021.

Por intermedio de apoderado judicial el BANCO POPULAR S.A. promueve Proceso Ejecutivo de mínima cuantía contra ANDRES FELIPE VEGA BRAVO, con fundamento en un título ejecutivo – Pagaré- endosado al plenario.

Ahora bien, una revisión a aquellos requisitos planteados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, permite establecer, al rompe, el incumplimiento a una serie de ellos en el documento genitor del proceso, que deben ser subsanados por quien funge como extremo activo del proceso.

En primer lugar, se observa que no existe claridad en las pretensiones ejecutivas, esta jueza no desconoce la necesidad de interpretar la demanda en aras de no sacrificar el derecho sustancial; sin embargo, el deber de referir de forma clara y concisa las pretensiones no puede ser obviado so pretexto de este deber.

PRIMERO: el demandante no indica en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior el despacho dispone,

Primero.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defectos formales. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

1º.) Indicar en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado.

Segundo.-Reconocer personería adjetiva al Doctor RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 79.532.391 y Tarjeta Profesional N° 67.070 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder a el otorgado.

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza

Nmco.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD			
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>42</u> Hoy <u>21</u> DE			
<u>Mayo</u>	DE 2021.		
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria			